

CONVENIO de Coordinación que celebran la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Comisión Nacional del Agua, y el Estado de Campeche, con el objeto de conjuntar acciones para la ejecución de los programas hidroagrícolas a cargo de la Comisión para realizar un programa integral para la producción agrícola en la entidad y fomentar el desarrollo regional.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

CONVENIO DE COORDINACION QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, POR CONDUCTO DE LA COMISION NACIONAL DEL AGUA, EN LO SUCESIVO "LA COMISION" REPRESENTADA POR SU TITULAR EL C. JOSE LUIS LUEGE TAMARGO, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO DE CUENCA PENINSULA DE YUCATAN, EL C. SERGIO AUGUSTO CHAN LUGO; Y, POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN ADELANTE "EL ESTADO", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL EL C. FERNANDO EUTIMIO ORTEGA BERNES, CON LA PARTICIPACION DE LOS TITULARES DE LAS SECRETARIAS DE DESARROLLO SOCIAL Y REGIONAL, DE FINANZAS, DE LA CONTRALORIA Y DE DESARROLLO RURAL, LOS C.C. RAUL AARON POZOS LANZ, TIRSO AGUSTIN RODRIGUEZ DE LA GALA GOMEZ, MIGUEL ANGEL SULUB CAAMAL Y EVERARDO ACEVES NAVARRO, RESPECTIVAMENTE, CON EL OBJETO DE CONJUNTAR ACCIONES PARA LA EJECUCION DE LOS PROGRAMAS HIDROAGRICOLAS A CARGO DE "LA COMISION", PARA REALIZAR UN PROGRAMA INTEGRAL PARA LA PRODUCCION AGRICOLA EN LA ENTIDAD Y FOMENTAR EL DESARROLLO REGIONAL:

ANTECEDENTES

1. Los objetivos nacionales, estrategias, prioridades y programas contenidos en el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, regirán la actuación de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal. En uno de sus ejes se establece la Sustentabilidad Ambiental, que se refiere a la administración eficiente y racional de los recursos naturales, de manera tal que sea posible mejorar el bienestar de la población actual sin comprometer la calidad de vida de las generaciones futuras.

Actualmente, sólo se realizan acciones para tecnificar y mejorar la producción en 2.6 millones de hectáreas en regiones húmedas. El uso del agua para la agricultura es muy poco eficiente, alcanzando solamente el 46% si se consideran los procesos de conducción y asignación, así como su forma de uso.

Ante esta situación, se han establecido como objetivo, alcanzar un manejo integral y sustentable del agua.

El Plan Nacional de Desarrollo contempla una estrategia integral de manejo sustentable del recurso que considere tanto la atención a los usos consuntivos del agua, como el mantenimiento de los ecosistemas, en un marco de participación social y de administración equitativa con la cooperación entre los diferentes órdenes de gobierno; así como de las siguientes estrategias:

Promover el manejo integral y sustentable del agua desde una perspectiva de cuencas.

Propiciar un uso eficiente del agua en las actividades agrícolas que reduzca el consumo de líquido al tiempo que proteja a los suelos de la salinización.

Se deben desarrollar estrategias y programas de ahorro y recuperación de agua a través de todo tipo de medidas que busquen la preservación del recurso y reduzcan la pérdida de la capacidad productiva de los suelos por su salinización. Se buscará alcanzar la sustentabilidad del agua de riego a través de la modernización y rehabilitación de la infraestructura hidroagrícola, no sólo aquella necesaria para tecnificar el riego y reducir el consumo de agua, sino también la relacionada con la extracción y transporte del líquido. Adicionalmente, se reforzarán los programas enfocados a cuantificar los volúmenes de agua asignada a riego agrícola para facilitar la gestión integral del recurso.

2. El Programa Nacional Hídrico 2007-2012 señala como objetivo, mejorar la productividad del agua en el sector agrícola, por lo que dentro de sus principales retos asociados al objetivo, es lograr una adecuada coordinación de los Programas y recursos federales y estatales para maximizar los beneficios esperados; incrementar la participación económica de los productores, conforme a las Reglas de Operación de los diferentes Programas, con el fin de obtener los beneficios esperados en tiempos menores; redimensionar las zonas de riego en función de la disponibilidad de agua; promover la reconversión de cultivos hacia otros de alto rendimiento económico con base en la disponibilidad de agua y la vocación del suelo; crear conciencia entre los usuarios sobre la

importancia y beneficios del uso eficiente del agua y la infraestructura. Así mismo, es importante promover el reúso del agua, proveniente incluso de otros usos, en la agricultura. En todos los casos en los que sea posible, la sustitución de agua de primer uso por agua residual tratada permitirá liberar volúmenes que pueden ser empleados para satisfacer las demandas de otros usos, o bien para restablecer o preservar el equilibrio hidrológico en cuencas o acuíferos.

3. Los Ejecutivos Federal y Estatal han decidido continuar actuando en forma conjunta y coordinada con el objeto de avanzar con mayor celeridad en el mejoramiento de las condiciones ecológicas, sanitarias y de aprovechamiento del agua, así como prestar pronta atención a las demandas de la población. Para ello es su intención que el "ESTADO" participe activamente en Programas que realiza la "COMISION", dentro del marco del federalismo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012.
4. La "COMISION" y "LA SAGARPA" de manera conjunta, en el marco del Programa Adquisición de Activos Productivos, Programas que benefician a Distritos y Unidades de Riego, la "COMISION" atiende los trabajos de rehabilitación de las obras de cabeza, de la red de canales hasta el nivel ínterparcelario y de los pozos o sistemas de bombeo, en tanto que "LA SAGARPA" actúa en parcelas, en acciones destinadas a mejorar la aplicación del riego y en otros procesos de la cadena productiva.
5. La "COMISION" fungirá en este Convenio de Coordinación, con las atribuciones que tiene respecto de las aguas y bienes nacionales, conforme a lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento. Entre las facultades que le son propias a la "COMISION" las de ejercer las atribuciones que le correspondan en materia hídrica y constituirse como Organismo Superior con carácter Técnico, Normativo y Consultivo de la Federación, en materia de gestión integrada de los recursos hídricos.

Asimismo el de promover en el ámbito nacional el uso eficiente del agua y su conservación en todas las fases del ciclo hidrológico, e impulsar el desarrollo de una cultura del agua que se considera a este elemento como recurso vital, escaso y de alto valor económico, social y ambiental, y que contribuya a lograr la gestión integrada de los recursos hídricos.

De igual forma la "COMISION" actúa bajo el principio que sustenta la política hídrica nacional, en virtud de que el agua es un bien de dominio público federal, vital, económico, ambiental y finito, cuya preservación en cantidad y calidad y sustentabilidad es tarea fundamental del Estado y de la sociedad, así como de prioridad y de seguridad nacional.

6. En este sentido, la "COMISION" y la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, en la actualidad, "LA SAGARPA", firmaron el 10 de febrero de 1997 un Convenio para conjuntar y hacer compatibles los Programas Hidroagrícolas que tiene a su cargo la "COMISION", con los del Programa "Alianza para el Campo" de esa Secretaría.
7. Asimismo, la "COMISION" y el "ESTADO", firmaron el 30 de Octubre de 2006, un Convenio de Coordinación para conjuntar y hacer compatibles los programas Hidroagrícolas que tiene a su cargo la "COMISION", con los del Programa "Alianza para el Campo".
8. La "COMISION" concertará con los usuarios en el ámbito del Consejo de Cuenca Península de Yucatán, las posibles limitaciones temporales a los derechos existentes para enfrentar situaciones de emergencia, escasez extrema, sobreexplotación o reserva. En estos casos tendrán prioridad los usos doméstico y público urbano. En este contexto, el Consejo de Cuenca apoyará las acciones que se acuerden en el presente instrumento legal.
9. El proceso de descentralización de los Programas y Acciones, consiste en que el "ESTADO" y usuarios, ejecuten aquéllos siempre y cuando no invadan la competencia de la autoridad federal en materia de aguas y bienes nacionales.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26, 27, 40, 42 fracción I, 43 y 116, fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17 y 32 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 35 y 44 de la Ley de Planeación; 1, 2, 4, 6, 23, 39, 54, 74, 75 fracciones I, II, III, IV, V, VII, IX, y X, 77, 78, 79, 106 y 107 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 21, 61, fracción III c), 64, 65, 66, 67, 85, 170, 171, 174, 175, 176, 180, 181, 223 y 285 de su Reglamento; 1, 2, 4, 5, 9 párrafos primero y segundo letra "b", fracciones I, X, XIII, XIV, XVII, XXVI y LIV, 12, 15, 16, 55, 64, 65, 66, 67, 68, 71 y 101, de la Ley de Aguas Nacionales; 14, 22, 23, 24, 25 y 76 de su Reglamento; 1 y 2 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1, 3, 9 y 27 de su Reglamento;

1, 6, 7, 8, 9 fracción I, 11 letra A fracciones IV y X 13, fracciones III f) y XXVII, 14, 30 y 73 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2006; Reglas de Operación para los Programas de Infraestructura Hidroagrícola, y de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento a cargo de la Comisión Nacional del Agua, vigentes; 1o., 2o., 3o., 4o., 23, 24, 26, 59, 71 fracción XV, inciso a), de la Constitución Política del Estado de Campeche; 3, 4, 26, 27, 28 y 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; 46, 47 y 48 de la Ley de Planeación del Estado de Campeche; 1, 2, 3, 17, 18 y 30 de la Ley de Control Presupuestal y Gasto Público del Estado de Campeche, las partes suscriben el presente Convenio de Coordinación al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- La "COMISION" y el "ESTADO" acuerdan conjuntar acciones para la ejecución de los Programas Hidroagrícolas a cargo de la "COMISION", para realizar un Programa Integral para la Producción Agrícola en la entidad y fomentar el desarrollo regional.

SEGUNDA.- La coordinación de acciones para la ejecución del Programa que prevé este instrumento legal, se hará con base en las líneas de acción señaladas en el Plan Nacional de Desarrollo y el Programa Nacional Hídrico 2007-2012, así como en el Plan Estatal de Desarrollo 2009-2015.

EL Programa considerado es:

I. MODERNIZACION Y TECNIFICACION DE UNIDADES DE RIEGO.

TERCERA.- Las metas y alcances del Programa serán establecidos conjuntamente por la "COMISION" y el "ESTADO", con la participación del Consejo Estatal para el Desarrollo Rural Sustentable, para lo cual se incorporarán a este instrumento jurídico, los Anexos de Ejecución y Técnico respectivos.

En los Anexos de Ejecución y Técnico se establecerá la participación que corresponda a la "COMISION" al "ESTADO" y al Consejo Estatal para el Desarrollo Rural Sustentable, así como las acciones, metas, monto de recursos financieros, responsables, calendario de ejecución y la mecánica operativa del Programa que, firmados por "LAS PARTES" forman parte integrante de este documento.

CUARTA.- Los recursos que aporte la "COMISION" tendrán un destino específico, los cuales se entregarán al "ESTADO", los que sumados a sus aportaciones, así como las de los productores y organizaciones sociales, se depositarán en el Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Campeche (FOFAECAM), constituido el día 8 de febrero de 1996, mismo que se ha modificado en diversas ocasiones, iniciando con el Banco de Crédito Rural Peninsular S.N.C., como institución Fiduciaria, y con fecha 21 de octubre de 2005, se firmó con el Banco Interacciones, S.A. el Convenio de sustitución de Fiduciario mismo que funcionará con las Reglas de Operación convenidas entre "LAS PARTES", cuyos Fideicomisarios son los beneficiarios de los programas objeto del presente documento.

QUINTA.- Los recursos federales que aporte la "COMISION" al "ESTADO" y éste a su vez al "FOFAECAM" para el cumplimiento del objeto referido en la Cláusula PRIMERA, estarán sujetos a la disponibilidad del Presupuesto de Egresos de la Federación que corresponda y a las autorizaciones que en su momento emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Dichos recursos se consideran públicos para efectos de transparencia y fiscalización y son subsidios que otorga el Gobierno Federal y por tanto no pierden su naturaleza jurídica de recursos públicos federales al ser administrados en el "FOFAECAM" y su ejercicio se regirá bajo la legislación federal aplicable en la materia y, en consecuencia, son sujetos de las acciones de control, vigilancia y evaluación por parte de las instancias federales y estatales facultadas para tal efecto, independientemente de que los recursos sean ejercidos por servidores públicos estatales o municipales, o en su caso, por particulares.

SEXTA.- El "ESTADO", supervisará el importe de los recursos que se aporten al "FOFAECAM", mencionado en la Cláusula Cuarta del presente instrumento legal.

SEPTIMA.- El "FOFAECAM" cuenta con un Comité Técnico integrado por el Gobernador del Estado, como Presidente, quien tiene voto de calidad, 5 (cinco) representantes del Ejecutivo del Estado de Campeche; 4 (cuatro) de la "SAGARPA"; 1 (uno) de la "COMISION" ; 1 (uno) representante del "FIDUCIARIO" y 1 (uno) "COORDINADOR DEL FIDEICOMISO", ambos estos últimos que cuentan con voz, pero sin voto, todos ellos con sus respectivos suplentes, se deja constancia que el Secretario de la Contraloría fungirá como invitado permanente del Comité Técnico.

El Comité Técnico podrá invitar a sus sesiones a los productores y organizaciones sociales, cuyas actividades tengan relación con el Programa objeto de este documento. Los invitados, tendrán derecho a voz pero no a voto.

OCTAVA.- Para los efectos de este Convenio y con el objeto de analizar y dictaminar los Proyectos, así como precisar y establecer el seguimiento del Programa al que se refiere la Cláusula SEGUNDA y la aplicación de los recursos inherentes, se realizarán las acciones necesarias para el establecimiento de un Subcomité Hidroagrícola dentro del Comité Técnico del "FOFAECAM", que estará constituido paritariamente por representantes del Gobierno Federal y del Gobierno Estatal, el de este último será el presidente del mismo; el Director de la CONAGUA en el Estado será el Secretario Técnico.

NOVENA.- El "FOFAECAM" para su operación, no contará con estructura administrativa propia, por lo que se auxiliará para la concertación, supervisión, operación y desarrollo de las acciones, con las Dependencias y Entidades que se especifiquen en las mecánicas operativas del Programa que se señala en la Cláusula SEGUNDA del presente instrumento jurídico.

DECIMA.- La liberación de fondos del "FOFAECAM", se efectuará con base en las actas de autorización del Comité Técnico, invariablemente firmadas por el Presidente y el Secretario Técnico, siempre y cuando los beneficiarios hayan cumplido con los requisitos y obligaciones establecidos en los Anexos Técnicos respectivos. Para los efectos de este Convenio, la liberación de los recursos de la subcuenta de Programas, para los cuales haga aportaciones la "COMISION", se firmará adicionalmente por el Secretario Técnico del Subcomité.

El Comité Técnico, de conformidad con las Reglas de Operación respectivas, evaluará anualmente la operación del "FOFAECAM", la cual comprenderá: estados financieros del "FOFAECAM", metas alcanzadas, beneficios económicos y sociales y la relación de los beneficiarios del Programa con los montos que les fueron entregados. Dichas Reglas de Operación podrán ser modificadas por el Comité Técnico del "FOFAECAM" con base en los resultados de la evaluación del Programa.

El Secretario Técnico del Subcomité, presentará los resultados de la evaluación al Comité Técnico del "FOFAECAM", publicándose semestralmente en el Periódico Oficial del "ESTADO".

DECIMA PRIMERA.- Las acciones de control, vigilancia, evaluación, información y documentación de los recursos federales a que se refiere el presente instrumento legal, corresponderá a la "COMISION", a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, así como a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice la Secretaría de la Contraloría estatal.

DECIMA SEGUNDA.- Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento legal, La "COMISION" y el "ESTADO", se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

"LAS PARTES" convienen en que la Secretaría de la Función Pública podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo del "ESTADO" en los términos del presente instrumento legal.

DECIMA TERCERA.- La "COMISION" y el "ESTADO" convienen en destinar el 2 (dos) al millar del monto total de los recursos aportados a favor de la Secretaría de la Contraloría estatal, para que ésta realice la vigilancia, inspección control y evaluación sobre las acciones y obras públicas ejecutadas por administración directa con dichos recursos, quien los ejercerá conforme a los lineamientos que determine la Secretaría de la Función Pública. La ministración de dichos recursos se hará proporcionalmente, conforme al calendario programado para cada ejercicio fiscal. Esto significa que del total de recursos que se aporten, se restará el 2 (dos) al millar y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en los Anexos Técnicos correspondientes, o bien se tome ese monto de los intereses financieros de las cuentas bancarias aperturadas específicamente para tal efecto. Para el caso de obras públicas ejecutadas por contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

DECIMA CUARTA.- Las aportaciones que la "COMISION" y el "ESTADO", efectúen para integrar el patrimonio del "FOFAECAM", se apegarán al calendario de ejecución de los Anexos de Ejecución y Técnico a que se refiere la Cláusula TERCERA del presente instrumento legal. El incumplimiento en tiempo y monto podrá ser motivo de la suspensión de las aportaciones subsecuentes de la contraparte en el Programa.

DECIMA QUINTA.- Para salvaguardar el cumplimiento de las metas respectivas, el presupuesto asignado no podrá ser destinado para otros fines distintos a los especificados en el Programa señalado en la Cláusula SEGUNDA de este Convenio.

DECIMA SEXTA.- La "COMISION", se compromete a:

a).- Difundir y vigilar la aplicación de la Política Hídrica Nacional;

b).- Formular, actualizar y proporcionar al Gobierno del Estado los lineamientos técnicos y normativos necesarios para la planeación, programación, seguimiento y evaluación del Programa a que se refiere la Cláusula SEGUNDA;

c).- Vigilar la aplicación de las normas y procedimientos para el seguimiento físico-financiero y evaluación del Programa; y

d).- Publicar en la página de Internet de la "COMISION" dirección www.conagua.gob.mx el presente Convenio de Coordinación, una vez concluido el proceso de su formalización.

DECIMA SEPTIMA.- Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación, el "ESTADO" se compromete a:

a).- Aplicar la normatividad, lineamientos, mecanismos, manuales de procedimientos y Reglas de Operación para los Programas de Infraestructura Hidroagrícola, y de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento a cargo de la "COMISION", que emita para el correcto ejercicio del Programa.

b).- Promover la participación de los municipios y los usuarios en la realización de las acciones acordadas;

c).- Promover las reformas legales y adecuaciones que sean necesarias para cumplir con la normatividad, políticas, lineamientos, Reglas de Operación y metas del programa que ejecutará en virtud del presente Convenio.

d).- Proporcionar a la "COMISION" de manera confiable y oportuna, toda la información relativa a la ejecución del presente Convenio, y establecer los mecanismos que se requieren para tales efectos; y

e).- Remitir a la secretaría de la Contraloría del Estado copia certificada del presente Convenio de Coordinación en cuanto se concluya el proceso de su formalización.

DECIMA OCTAVA.- Es voluntad de "LAS PARTES" dar por terminado el Acuerdo de Coordinación suscrito por la "COMISION" y el "ESTADO" con fecha 30 de octubre de 2006.

DECIMA NOVENA.- El presente Convenio de Coordinación tendrá vigencia hasta el 30 de noviembre de 2012.

VIGESIMA.- El presente Convenio de Coordinación, entrará en vigor el día de su firma y podrá ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por "LAS PARTES". Las modificaciones o adiciones deberán constar por escrito y surtirán efecto a partir de su suscripción.

VIGESIMA PRIMERA.- El personal que de cada una de "LAS PARTES" intervenga en la realización de las acciones materia de este Convenio, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con las otras, a las que en ningún caso se les considerará como patrones sustitutos.

VIGESIMA SEGUNDA.- Las partes manifiestan su conformidad para que en caso de duda sobre la interpretación del presente Convenio de Coordinación, acepten resolverlo de común acuerdo, en caso contrario, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

VIGESIMA TERCERA.- El presente instrumento legal se publicará en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del "ESTADO", así como en la página de internet de la "COMISION", dirección www.conagua.gob.mx, una vez concluido el proceso de su formalización.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal de sus cláusulas, las partes firman al margen y al calce de conformidad y por triplicado el presente Convenio de Coordinación en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, a los dieciséis días del mes de marzo de dos mil diez.- Por la Comisión: el Director General de la Comisión Nacional del Agua, **José Luis Luege Tamargo**.- Rúbrica.- El Director General del Organismo de Cuenca Península de Yucatán, **Sergio Augusto Chan Lugo**.- Rúbrica.- El presente instrumento fue revisado en sus aspectos legales por la Subdirección General Jurídica: el Subdirector General Jurídico, **Jesús Becerra Pedrote**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Gobernador

Constitucional, **Fernando Eutimio Ortega Bernés**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Social y Regional, **Raúl Aarón Pozos Lanz**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Tirso Agustín Rodríguez de la Gala Gómez**.- Rúbrica.- El Secretario de la Contraloría, **Miguel Angel Sulub Caamal**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Rural, **Everardo Aceves Navarro**.- Rúbrica.